

(8)

G O B I E R N O
DEL ESTADO DE
Tamaulipas.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes—sabad:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Numero 50.—El Congreso Constitucional del Estado Libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ART. UNICO.—La Ciudad Tampico de Tamaulipas se denominará en lo sucesivo: *Santa Anna de Tamaulipas.*

Lo tendrá entendido el gobernador del estado. y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Lorenzo Cortina, D. P.—Rafael Fernandez, D. S.—José Maria Gonzalez Paredes, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Mayo 14 de 1834. 11.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez



Gabriel Arcos
Oficial mayor.

